

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DE CONCESIÓN DE BECAS A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS CON DISCAPACIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS, DENTRO DEL PROGRAMA DE BECAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS FUNDACIÓN ONCE-CRUE, PARA ESTUDIANTES DE GRADO Y MÁSTER MATRICULADOS EN EL CURSO 2023/2024 EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

ANTECEDENTES.

Primero. Por resolución de 22 de enero de 2024, del Vicerrectorado de Estudiantes, Alumni y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, se convocaron diez becas para estudiantes universitarios con discapacidad para la realización de prácticas académicas externas para el curso 2023/24, ajustándose a lo previsto en el Convenio marco de colaboración de 11 de junio de 2020, suscrito entre el Comité Español de Representantes de personas con discapacidad (CERMI), la Fundación ONCE y la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), y al convenio específico de colaboración entre CRUE Universidades Españolas y la Fundación ONCE para el desarrollo y ejecución del Programa de Becas-Prácticas para el curso 2023-2024, así como en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y en el vigente Reglamento sobre prácticas académicas externas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por el Consejo de Gobierno de la ULPGC el 2 de marzo de 2018 (BOULPGC de 5 de marzo de 2018).

Segundo. Con fecha 6 de marzo de 2024, se ha reunido la Comisión de valoración a fin de estudiar los expedientes de los solicitantes, tras lo cual se emitió y elevó Acta al Órgano Instructor para la emisión de propuesta de resolución provisional de resolución de estudiantes que reúnen requisitos y que no reúnen requisitos, con causa de exclusión.

Tercero. Con fecha 7 de marzo de 2024 se ha publicado la propuesta de resolución de los solicitantes que reúnen requisitos y de los solicitantes que no reúnen requisitos y se concedió un plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación, para presentar alegaciones o aportar aquella documentación que no hubiera podido ser aportada con anterioridad.

Cuarto. Durante dicho plazo, los solicitantes Alexis Moreno Pérez y Adriana Romero Gil presentaron la documentación que les faltaba por subsanar. La solicitante Carmen Nayara Alemán Mateos presentó parte de la documentación que le faltaba por subsanar.

Quinto. Finalizado dicho plazo, en el que no se presentó ninguna alegación, el Órgano Instructor elaboró propuesta de resolución definitiva de los estudiantes que reúnen requisitos ordenados según la convocatoria y de estudiantes que no reúnen requisitos y se abrió un plazo de diez días hábiles para la formalización de la aceptación de la beca.

Sexto. Finalizado este último plazo, nueve beneficiarios que constan en el Anexo I han formalizado la aceptación de la beca. La alumna Nadia El Jerrari Ortiz no ha aceptado la beca en el plazo establecido por lo que se entiende que renuncia a la misma. La primera alumna del listado en reserva, María de los Ángeles Morales Morales, con fecha 10 de abril ha aceptado la beca.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

La competencia para dictar la propuesta provisional de resolución y propuesta de resolución definitiva corresponden al Órgano Instructor del procedimiento, a tenor de lo establecido en el art. 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente propuesta se regirá por las normas específicas contenidas en la misma. Del mismo modo esta propuesta se ajustará a lo dispuesto en:

- a. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- b. Las concesiones de estas becas y ayudas se realizan por el Vicerrector de Estudiantes, Alumni y Empleabilidad, por delegación de competencias del Magfco. y Excmo. Sr. Rector, al amparo de la Resolución de 5 de abril de 2021, publicada en el BOC de fecha 20 de abril de 2021.

Por todo ello, y en virtud de la Resolución del Rector de fecha 5 de abril de 2021, por la que se delegan competencias en Órganos Unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos (BOC n. 80, de 20 de abril de 2021), este Vicerrectorado

RESUELVE:

1. La concesión de becas de prácticas académicas de la Fundación ONCE-CRUE a los estudiantes relacionados en el ANEXO I.

El importe de la beca será de **dos mil euros (2.000 €)** por cada beneficiario, que se abonarán con cargo a la UGA 02501 (Política Asistencial), partida presupuestaria 483.06.13. **a razón de 600 euros al mes** por las prácticas desarrolladas, y los restantes 200 €, corresponderán a las obligaciones que en materia de seguridad social deba asumir la propia Universidad.

2. La denegación de las becas de prácticas académicas de la Fundación ONCE-CRUE a los estudiantes relacionados en el ANEXO II, por los motivos contemplados en dicho anexo, que incluye a los solicitantes que están en reserva.

3. Ordenar la publicación de esta propuesta en la dirección:

<https://www.ulpgc.es/becas/convocatoria-becas-practicas-crue-fundacion-once-2023-2024>

Los listados publicados tendrán el carácter de notificación a los interesados en virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor de lo establecido en el art. 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente

correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los mismos términos previstos en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

En Las Palmas de Gran Canaria a fecha de la firma electrónica.

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD
David Sánchez de la Cruz